

## Carátula de Versión Pública

**Área autorizada para acceder a la información**

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

### Identificación del documento (3)

|                              |                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del documento:</b> | <b>ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA</b> |
| <b>No. de Referencia:</b>    | <b>SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025</b>                                                                                                                                                          |

### Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 5 de 15

### Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

### Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

|                                               |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| Resolución de aprobación de versiones pública | Fecha      |
| CT.SO.18.25/17.09/02                          | 17/10/2025 |



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

## CARATULA

**TIPO DE CONTRATO:** ABIERTO, ADQUISICIÓN DE BIENES

**NÚMERO DE CONTRATO:** SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

**LUGAR DE ENTREGA:** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** "COMERCIALIZADORA KRROSKA, S.A. DE C.V."

**ADMINISTRADORA ÚNICA:** EVELYN ELISA RANGEL RAMOS.

### MONTO DEL CONTRATO

|                         |                                                                                                              |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MONTO<br/>MÍNIMO</b> | \$1,639,464.12 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) |
| <b>MONTO<br/>MÁXIMO</b> | \$4,038,104.64 (CUATRO MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 64/100 M.N.)                         |

**NOTA:** PARA LAS PARTIDAS DE LA 1 A LA 58, 71, 72, 81, 82, 83, 84 Y 86 A LA 91, SE APLICA TASA 0%, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2-A INCISO P) DE LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LAS DEMAS PARTIDAS APLICA UNA TASA DE 16 % DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 12 DE AGOSTO DE 2025.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** \$403,810.46 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-159-468/2025.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDIAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES; Y POR "LA ADMINISTRADORA", CRISBEL AKAENA DOMÍNGUEZ ESTRADA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA; Y COMO "EL VERIFICADOR", ALICIA BARRALES RAMOS, ENCARGADA DEL PROGRAMA ESTATAL DE MEDICINA TRADICIONAL, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "COMERCIALIZADORA KRROSKA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EVELYN ELISA RANGEL RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I. DE "LA CONTRATANTE"**

**I.1** Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

**I.2** Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

**I.3** Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**I.4** Que, el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

**I.5** Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP"** acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

**I.6** Que los **CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales** ambos adscritos a los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acreditan su personalidad con los nombramientos ambos de fecha **01 de febrero de 2025**, signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82 Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

I.7 Que, las CC. **Crisbel Akaeena Domínguez Estrada**, Encargada de Despacho de la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica y **Alicia Barrales Ramos**, Encargada del Programa Estatal de Medicina Tradicional de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acreditan su personalidad la primera de ellas mediante nombramiento de fecha **01 de mayo de 2025**, signado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

I.8 Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-159-468/2025** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 7, 15, 31, 31 fracción II y 33 fracción LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63, 67 fracción V, 80, 82, 86 fracción III, 87, 88, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitida por la C. **Myriam Marcell Mateos Zárate**, Directora General de Adjudicaciones de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asistida por los CC. **Emmanuel Lara Sosa**, Subdirector de Licitaciones y Concursos y **Luis Alberto Galván Ponce**, Subdirector de Apoyo Técnico en Adquisiciones, de fecha **11 de agosto de 2025**.

I.9 Que, el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.10 Que, la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica será **"LA ADMINISTRADORA"** y la Responsable del Programa Estatal de Medicina Tradicional será **"LA VERIFICADORA"** del presente Contrato, quienes podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así mismo será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia, de conformidad con las especificaciones estipuladas en los términos establecidos en el presente Contrato.

I.11 Que, **"LA CONTRATANTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo al Memorandum DP/S/1790/2025-F, de fecha **04 de agosto de 2025**, bajo la partida presupuestal **2351** por el importe de **\$4,121,720.77** (Cuatro millones ciento veintiún mil setecientos veinte pesos 77/100 M.N.) emitido por el C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe de Departamento de Presupuesto del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestal para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

I.12 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE961104225**.

I.13 Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en **Calle 6 Norte, Número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

## II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que, mediante Instrumento número 11389 (once mil trescientos ochenta y nueve) Volumen Número 117 (ciento diecisiete) de fecha 05 de junio de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solis, Notario Auxiliar actuando en el Protocolo y con el Sello, del Licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos) del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 41441, de fecha 18 de junio de 2009, se llevó a cabo la constitución de la persona jurídica denominada "COMERCIALIZADORA KRROSKA, S.A. DE C.V".

II.2 Que, mediante Póliza número 10,129 (diez mil ciento veintinueve) del libro de Registro número 6 (seis) de Pólizas y Actas, de fecha 28 de junio de 2023 ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número 9 (nueve) en la plaza del Estado de Puebla, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral "COMERCIALIZADORA KRROSKA S.A. DE C.V.", por la que se aprobó entre otros, el cambio en la administración de la sociedad y la ampliación del objeto social.

II.3 Que, la C. Evelyn Elisa Rangel Ramos, en su carácter de Administradora Única, de la persona moral denominada, "COMERCIALIZADORA KRROSKA, S.A. DE C.V.", ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con en el Instrumento Público mencionado en la Declaración II.2; asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas, ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector número [REDACTED] y Código de Identificación de la Credencial número [REDACTED]

II.4 Que, el objeto social de la sociedad contempla entre otros; Compra, venta, consignación importación, exportación, adquisición, distribución y comercialización de equipos médicos, y todo tipo de productos medicinales, medicamento de patente, productos naturales, similares, sin patente o con registro en trámite, droguería, productos naturistas y productos alternos.

II.5 Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CKR090605ME6.

II.6 Que, se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, por lo cual presenta constancia de Revalidación bajo el número: P-25548, Folio: 50676819; para el periodo comprendido del 30 de enero de 2025 al 30 de enero de 2026, lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.8 Que cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.

II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla y 32-D del Código Fiscal de la Federación.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

II.10 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard Atlixayotl Número 1899, Interior 402 B, Corredor Comercial Desarrollo Atlixayotl, Puebla, Puebla. C.P. 72193**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-159-468/2025**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a **"LA CONTRATANTE"** de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las especificaciones técnicas se sujetarán conforme las descritas en el **"ANEXO B"** relativo a la **"PROPUESTA TÉCNICA"**, que **"EL PROVEEDOR"**, presentó en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-159-468/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

**II. PRECIOS UNITARIOS.**

Los precios unitarios se sujetarán conforme a los descritos en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** que **"EL PROVEEDOR"**, presentó en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-159-468/2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

**TERCERA. - LUGAR, PERIODO DE ENTREGA Y VIGENCIA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a **"LA CONTRATANTE"** a partir de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del pedido y hasta el **31 de diciembre de 2025** conforme a lo siguiente:

- a) La primera entrega de los bienes adjudicados será por las cantidades establecidas en el pedido correspondiente de acuerdo con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"** y se deberán entregar a los 10 días hábiles siguientes a la formalización del pedido el cual será notificado vía correo electrónico que será proporcionado al momento de la formalización del contrato.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

- b) Las entregas subsecuentes se realizarán a través de pedidos de conformidad con las necesidades de **"LA CONTRATANTE"** debiéndose entregar a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico, de debiendo exceder la fecha límite de entrega de los bienes.

Para efectos de las entregas correspondientes en caso de que al término del cómputo del plazo sea en día inhábil o festivo la entrega se efectuará al siguiente día hábil.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adquiridos materia del presente instrumento en el Almacén de **"LA CONTRATANTE"** ubicado en **Rio Suchiate No. 4 Col. San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla**, en un horario de **09:00 a 14:00**, de lunes a viernes en días hábiles, previa cita con el C. Miguel Olivares Cervantes, Coordinador de Almacén

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del **12 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**

#### CUARTA. – DEL IMPORTE TOTAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el importe por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, es por el monto mínimo de **\$1,639,464.12 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$4,038,104.64 (CUATRO MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado tasa 0 % y 16 % según el caso que aplique, con dichos importes se podrá pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente contrato y estará en función a las necesidades de los montos mínimos y máximos durante la vigencia del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, conforme a lo descrito en el **"ANEXO C"** relativo a la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otras, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

**"LA CONTRATANTE"** queda obligada a adquirir el monto mínimo, quedando el monto máximo sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal de **"LA CONTRATANTE"**; así mismo se precisa que las cantidades establecidas en el **"ANEXO B"** son de referencia, pudiendo **"LA CONTRATANTE"** adquirir una cantidad menor o mayor de las mismas sin rebasar el presupuesto máximo del contrato.

#### QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO

**"LAS PARTES"** convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I El pago se realizará en moneda nacional en parcialidades por cada uno de los pedidos que deriven posteriores a los **10 (diez) días hábiles** de la entrega de los bienes y presentación de la factura, misma que deberá venir debidamente requisitada, así como de los entregables recibidos a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.
- II **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar su pago en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de **"LA CONTRATANTE"**, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, anexando la siguiente documentación:



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

- a) Acta entrega recepción de los bienes donde indique la cantidad, marca y especificaciones de los bienes entregados (original y copia), así como contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- b) Copia simple legible del contrato.
- c) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado conteniendo: número de procedimiento, número de contrato, la descripción del servicio objeto del presente contrato, así como sello de la unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe, y la leyenda: **"RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- d) Copia simple legible de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá el pago.

- III. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

|           |                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------|
| NOMBRE    | Servicios de Salud del Estado de Puebla                   |
| RFC       | SSE9611042Z5                                              |
| DIRECCIÓN | 6 Norte No. 603, Col. Centro, Puebla, Puebla., C.P. 72000 |

Así mismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: [tramitedepagomateriales@gmail.com](mailto:tramitedepagomateriales@gmail.com)

- IV. **"EL PROVEEDOR"**, deberá ingresar su factura con **"LA CONTRATANTE"**, cubriendo sin errores o diferencias los requisitos legales y administrativos vigentes, toda vez que **"LA CONTRATANTE"** no liberará el pago de la factura correspondiente si está no cuenta con la documentación comprobatoria debidamente requisitada que ampare el servicio, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los inconvenientes que para su pago se presenten.
- V. El pago descrito en el **Punto I** de la presente Cláusula, se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"LA CONTRATANTE"** o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva, siempre que se hayan entregado los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales aplicables.
- VI. **"LA CONTRATANTE"** será responsable de llevar a cabo la retención a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar sobre el Importe de los comprobantes Fiscales Digitales (FACTURA) antes de I.V.A. los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos que aplique.

#### SEXTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes materia del presente contrato en términos de la Cláusula Tercera y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
  - a) Entregar los bienes materia del presente instrumento en el lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**;
  - b) Garantizar los vicios ocultos, si los hubiera, durante la vigencia de la garantía;
  - c) Responder por los daños, parciales o totales que su personal, los equipos o el material empleados por éste, cause a los bienes propiedad de **"LA CONTRATANTE"**, servidores públicos y a terceros;
  - d) A realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalado por **"LA CONTRATANTE"**;
  - e) A realizar el canje al 100% de los bienes adjudicados que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a 05 días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes;
  - f) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 año, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LA CONTRATANTE"**;
  - g) A contar con el equipo necesario para la entrega de los bienes en el lugar que indique **"LA CONTRATANTE"**, sin costo extra.
  - h) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas solicitadas;
  - i) A asumir la responsabilidad civil y cualquiera derivada de la relación jurídica generada con la contratante, que en su caso origine algún daño o perjuicio causado a la contratante por vicios ocultos, error, dolo, negligencia o mala fe.
  - j) A señalar los indicadores de los materiales al momento de la entrega en el almacén de la contratante, como son: posición que debe guardar, fragilidad, protección para su resguardo del medio ambiente y demás datos necesarios para conservar los materiales en buen estado.
  - k) A presentar al momento de la entrega de los bienes copia simple legible del Certificado de Sanitización emitido por una Universidad que cuente con Laboratorio Nacional de Investigación y Servicio Agroalimentario y Forestal, el cual deberá coincidir con las características, descripción y especificaciones solicitadas de los bienes. (Aplica para las partidas 1 a la 58).
  - l) A presentar los bienes empaquetados y etiquetados en base al art. 24 del Reglamento de Insumos para la Salud. (Aplica para las partidas 1 a la 90).
  - m) A presentar al momento de la entrega de los bienes copia simple legible de la firma de autenticidad botánica de origen 100 % natural. (Aplica para las partidas 60, 69, 70, 82, 83, 84, 90 y 91).
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

- VI. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** la garantía de cumplimiento por la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno de los bienes materia del presente contrato;
- VIII. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

**OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la **Cláusula Quinta** por concepto de pago, en los términos previstos en la **Cláusula Sexta**, ambas del presente Instrumento;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla; para el caso de pólizas de fianza, deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la garantía deberá ser por el **10% (diez por ciento) del monto del contrato I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato que pudieran presentarse y en la que además se especifique:

- Número de Contrato;
- Fecha del Contrato;
- Monto total del Contrato;
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de datos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad componente;
- Monto de la fianza;
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas;
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas;



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de **"LA CONTRATANTE"** se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se realice dicha solicitud.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no exhiba la garantía, de referencia, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, de ningún tipo de prestación o de derecho.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con los artículos 111, 112 y 113 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

**"EL PROVEEDOR"** conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"LA CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar los bienes objeto de este contrato a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la entrega de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros

#### DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente instrumento en la fecha pactada;
- II Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- IV Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"LA CONTRATANTE"** los informes que éste le requiera con relación a los bienes adquiridos contratados;



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

V Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y

VI En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"LA CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMA CUARTA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**"LA CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados: **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I El 2% por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir el I.V.A) y por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato.
- II El 2% sobre el importe de los bienes entregados en empaques y/o embalajes en malas condiciones, ya sea por encontrarse golpeadas, rotas, pintadas o mojadas.

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente contrato, no entregados a tiempo o bien entregados con características y términos distintos a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del Monto Total del contrato **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindirlos. Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir el servicio conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**DECIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I Cuando concurren razones de interés general;
- II En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "LA CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PROVEEDOR", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA NOVENA. -DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

**VIGÉSIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación del que emanan, así como a los términos, lineamientos, y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, serán aplicables supletoriamente la Ley de Egresos del Estado de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cinco tantos en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **12 de agosto de 2025**.

**"LA CONTRATANTE"**

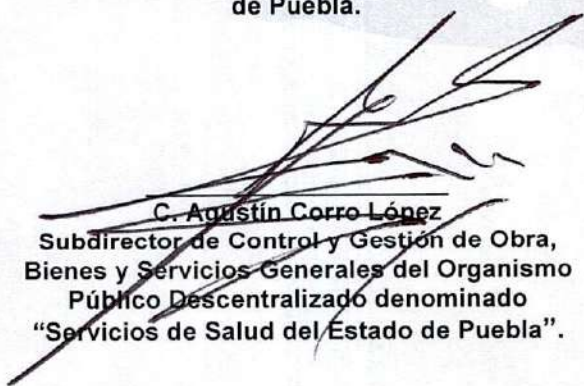
  
C. Juan Fernando Carrasco Oliver  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado  
de Puebla y Coordinador de Planeación y  
Evaluación del Organismo Público  
Descentralizado denominado "Servicios de  
Salud del Estado de Puebla."

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
C. Evelyn Elisa Rangel Ramos  
Administradora Única de la Sociedad  
Denominada "COMERCIALIZADORA  
KRROSKA, S.A. DE C.V."

**ASISTIDO POR**

  
C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez.  
Director de Operación de Obra, Bienes,  
Servicios Generales y Procesos de Gestión del  
Organismo Público Descentralizado  
denominado "Servicios de Salud del Estado  
de Puebla."

  
C. Agustín Corro López  
Subdirector de Control y Gestión de Obra,  
Bienes y Servicios Generales del Organismo  
Público Descentralizado denominado  
"Servicios de Salud del Estado de Puebla".



SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025

**C. Juan Esteban Flores Díaz**  
Encargado de Despacho del Departamento de  
Servicios Generales del Organismo Público  
Descentralizado denominado "Servicios de  
Salud del Estado de Puebla".

POR "LA ADMINISTRADORA"

**C. Crisbel Akaeena Domínguez Estrada,**  
Encargada de Despacho de la Dirección de  
Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica del  
Organismo Público Descentralizado  
denominado "Servicios de Salud del Estado  
de Puebla".

"LA VERIFICADORA"

**C. Alicia Barrales Ramos,** Encargada del  
programa estatal de Medicina Tradicional del  
Organismo Público Descentralizado  
denominado "Servicios de Salud del Estado  
de Puebla".

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP/DRM/GEP-SPFA-LPN-159-468/015/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (INSUMOS PARA EL PROGRAMA MEDICINA TRADICIONAL) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA KRROSKA, S.A. DE C.V.", EL 12 DE AGOSTO DE 2025.

